

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7466

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- RATIFÍQUESE el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 14.07.2022 entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**, C.U.I.T. N° 30-999057922, representada por el Sr. Concejal a cargo de la Intendencia Municipal, Dr. Damián Javier Bernarte, por una parte, y la firma **JUGUETES RASTI S.A.**, C.U.I.T. N° 30-62855859-7, representada por el Sr. Gabriel Dimare, por la otra, que como Anexo I se agrega y forma parte de la presente norma.

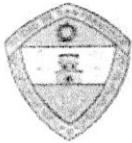
Art. 2º).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputada a la cuenta 2.1.01.04.00.00.00 (muebles y útiles de oficina) del Presupuesto vigente.

Art. 3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintidós.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAN FRANCISCO



CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO Y JUGUETES RASTI S.A.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, C.U.I.T. Nº 30-99905792-2, con domicilio legal en Bv. 9 de Julio Nº 1187 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Concejal a cargo de la Intendencia Municipal, Dr. Damián Javier Bernarte, D.N.I. Nº 21.783.456, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la firma JUGUETES RASTI S.A., CUIT Nº30-62855859-7, con domicilio legal en Pueyrredón nº 4038, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Gabriel Dimare, D.N.I. Nº 27.315.491, en su calidad de Director y/o Apoderado de la misma, en adelante "LA EMPRESA", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es definir las pautas en las que se realizará un trabajo en conjunto entre las partes, buscando incentivar vocaciones tempranas en carreras de orientación tecnológica en niños, niñas y adolescentes del área de influencia de LA MUNICIPALIDAD en el marco del Programa desarrollado por el ESPACIO TECNOTECA.

SEGUNDA: A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

- a) Adquirir los bienes e insumos cotizados en el presupuesto que se adjunta.
- b) Comunicar por los medios oficiales de LA MUNICIPALIDAD el trabajo en conjunto entre las partes.
- c) Compartir el material fotográfico y resultados de los encuentros del ESPACIO TECNOTECA.
- d) Participar de las capacitaciones recomendadas para el uso y aprovechamiento de los equipamientos involucrados en el Proyecto.

TERCERA: A tal efecto "LA EMPRESA" se compromete a:

Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de San Francisco

Lic. Gabriel Dimare
Director
JUGUETES RASTI S.A.



- a) Bonificar las licencias correspondientes al equipamiento, detalladas en el presupuesto que se adjunta.
- b) Brindar la capacitación y formación acerca del uso de sus equipos y sus complementos, detallados en el presupuesto que se adjunta.
- c) Acceso a plataforma Blink Learning bonificada, Accesos PDF de educación inicial bonificado.
- d) Reconocer la garantía en la reposición de piezas electrónicas por un año por nuevas.
- e) Ofrecer soporte técnico y pedagógico por un año.
- f) Informar cualquier modificación en el presupuesto, manteniendo como válido el adjunto.

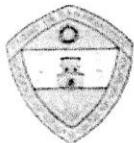
CUARTA: El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD desarrollará las tareas citadas en la CLÁUSULA SEGUNDA, por lo que se compromete a adquirir los bienes e insumos cotizados en presupuesto que se adjunta, siendo la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTAY SEIS MIL CUATROCIENTOS TRINTA Y NUEVE CON CUARENTA (\$ 1.436.439,40), el total a abonar por todo concepto, en forma anticipada mediante transferencia. Los montos deberán ser depositados en la cuenta oficial de la empresa Jugueteros Rasti S.A. y notificados vía e mail con comprobante de transferencia a la Cuenta Corriente N° 046-014275/7 CBU N° 19100469-55004601427578 Alias RASTI-CREDICOOP Banco Credicop Sucursal 046 Flores Sud.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio. **SÉPTIMA:** En el caso que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que

Dr. Damian J. Bernarte
A/C Intendencia

Lic. Gabriel Dimare
Director
JUGUETES RASTI S.A.



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAN FRANCISCO



constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca obligaciones reciprocas y los beneficios respectivos debiéndose conjunta acordar el registro de la propiedad intelectual.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes y se considerará automáticamente prorrogado por un único e idéntico período, si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario, notificándola a la otra parte por medio fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aún sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con sesenta (60) días corridos de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie, lo que devenga de estos hechos no cancela las obligaciones asumidas por las PARTES en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA. A los efectos de la validez y plena eficacia del Convenio, su firma deberá estar ratificada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a cuyo fin se remitirá su texto en la primera sesión que se celebre con posterioridad a la fecha del presente.

DÉCIMA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, ambas partes acuerdan crear un área de coordinación compuesta por un (1) integrante titular y un (1) suplente en representación de cada una de ellas, los cuales deberán ser comunicados dentro de los diez (10) días corridos de su designación, por medio fehaciente, con el objeto de organizar y supervisar las actividades y objetivos fijados, elaborando los respectivos informes de seguimiento y cumplimiento, conforme los términos, condiciones y procedimientos de ejecución acordados

Dr. Damian J. Bernarte
A/C Intendencia
Municipalidad de San Francisco

Lic. Gabriel Dimare
Director
JUGUETES RASTI S.A.



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAN FRANCISCO



DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los 14 días del mes de JULIO de dos mil veintidós.

Dr. Damian J. Bernarte
A/C Intendencia
Municipalidad de San Francisco

Lic. Gabriel Dimare
Director
JUGUETES RASTI S.A.